



Radicado: D 2023070004260

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante oficio enviado el 07 de septiembre de 2023 las docentes CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA identificada con cédula de ciudadanía N°32.244.279, quien se desempeña como docente del nivel Básica Primaria en la I.E. OLAYA sede C.E.R. SUCRE del municipio de OLAYA y MARA CRISTINA RODRÍGUEZ LEAL identificada con cédula de ciudadanía N°22.118.406, quien se desempeña como docente del nivel Básica Primaria en la I.E. SAN DIEGO sede I.E. SAN DIEGO – PRINCIPAL del municipio de LIBORINA, solicitan una permuta, argumentando mejorar su calidad de vida y la de sus familias y previa aprobación y autorización de los respectivos alcaldes de los municipios.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN DIEGO, sede I.E. SAN DIEGO - PRINCIPAL, del municipio de LIBORINA, con plaza N° 8777, en reemplazo de la señora **MARA CRISTINA RODRÍGUEZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.406**, quien pasa a la I.E. OLAYA sede C.E.R. SUCRE, del municipio de OLAYA, con plaza N° 8830.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARA CRISTINA RODRÍGUEZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.406**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. OLAYA, sede C.E.R. SUCRE, del municipio de OLAYA, con plaza N° 8830, en reemplazo de la señora **CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, quien pasa a la I.E. SAN DIEGO sede I.E. SAN DIEGO – PRINCIPAL, del municipio de LIBORINA, con plaza 8777.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1C regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN DIEGO, sede I. E. SAN DIEGO - PRINCIPAL, del municipio de LIBORINA, con plaza N° 8777, en reemplazo de la señora **MARA CRISTINA RODRÍGUEZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.406**, quien pasa al municipio de Olaya; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARA CRISTINA RODRÍGUEZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.406**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. OLAYA, sede C.E.R. SUCRE, del municipio de OLAYA, con plaza N° 8830, en reemplazo de la señora **CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, quien pasa al municipio de Liborina; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/09/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		07/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180023